1323-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con once minutos del veintiseis de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL en el cantón PARAISO de la provincia CARTAGO.

Mediante resolución n.º 0820-DRPP-2021 de las nueve horas con cinco minutos del veintiséis de abril del año dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido Agenda Democrática Nacional que, en la estructura del cantón de PARAISO, de la provincia de CARTAGO, se encontraba pendiente de acreditar los cargos de presidente propietario y suplente, secretario y tesorero propietarios del Comité Ejecutivo Cantonal y cuatro delegados territoriales propietarios, en virtud de que, los nombramientos realizados en favor de los señores Arnaldo Brenes Brenes, cédula de identidad n.º 303520406, como presidente propietario y delegado territorial propietario; Viviana Miranda Ramírez, cédula de identidad n. o 303680978, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria; Oscar Rodríguez Araya, cédula de identidad n. º 901000239, como tesorero propietario y delegado territorial propietario; Dahiana Solano Bonilla, cédula de identidad n. º 303950096, como presidenta suplente y delegada territorial propietaria no procedían, toda vez que, dichos nombramientos fueron realizados en ausencia y a la fecha no constan en el expediente de la agrupación política las respectivas cartas de aceptación. Al respecto cabe señalar que, de conformidad con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento. Las inconsistencias advertidas podrán ser subsanadas mediante la presentación de las cartas de aceptación originales a los puestos referidos, firmadas por los interesados, o bien, designar dichos cargos en una nueva asamblea cantonal.

En atención a la resolución sobredicha, el partido político celebró bajo la modalidad virtual el día <u>quince de mayo de dos mil veintiuno</u>, una nueva asamblea cantonal, la cual, contó con el quórum de ley, designando en esa oportunidad a: Ronald Francisco Guillén Ramírez, con cédula de identidad n. º 107990598, como presidente propietario y delegado territorial propietario; Grendel Rojas Valverde, con cédula de identidad n. º 304450717, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria; Roy Vinicio Molina Mata, con cédula de identidad n. º 303720944, como tesorero propietario y delegado territorial propietario y

Meylin Pamela Fernández Rojas, con cédula de identidad n. º 305400738, como presidente suplente y delegada territorial propietaria, todos del Comité Ejecutivo cantonal.

Según lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento concluye que, la estructura del cantón de PARAISO, de la provincia de CARTAGO, por el partido Agenda Democrática Nacional, se encuentra integrada <u>de forma completa</u> de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO

CANTÓN PARAISO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
107990598	RONALD FRANCISCO GUILLEN RAMIREZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
304450717	GRENDEL ROJAS VALVERDE	SECRETARIO PROPIETARIO
303720944	ROY VINICIO MOLINA MATA	TESORERO PROPIETARIO
305400738	MEYLIN PAMELA FERNANDEZ ROJAS	PRESIDENTE SUPLENTE
107470982	ERICK MAURICIO CUBERO SANCHEZ	SECRETARIO SUPLENTE
108610112	OLGA YESENIA VALENCIA CHAVARRÍA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula Nombre Puesto

305370624 JESÚS ALBERTO VALENCIA CHAVARRIA FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Nombre	Puesto
ERICK MAURICIO CUBERO SANCHEZ	TERRITORIAL
MEYLIN PAMELA FERNANDEZ ROJAS	TERRITORIAL
RONALD FRANCISCO GUILLEN RAMIREZ	TERRITORIAL
GRENDEL ROJAS VALVERDE	TERRITORIAL
ROY VINICIO MOLINA MATA	TERRITORIAL
	ERICK MAURICIO CUBERO SANCHEZ MEYLIN PAMELA FERNANDEZ ROJAS RONALD FRANCISCO GUILLEN RAMIREZ GRENDEL ROJAS VALVERDE

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. NOTIFIQUESE. -

Martha Castillo Víquez Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/rav C.: Exp. n.° 325–2020, Partido Agenda Democrática Nacional Ref. No.: 7624, 6492–**2021**